



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: REASIGNACIÓN "PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA" - EX-2025-12127735- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2025-12127735- -APN-DGDAGYP#MEC, las Resoluciones Nros. 42 de fecha 11 de junio de 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y 121 de fecha 3 de julio de 2025 de SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 42 de fecha 11 de junio de 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobó el Componente: "PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA", Subcomponente: "Administración del FET" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024.

Que mediante la Resolución N° 121 de fecha 3 de julio de 2025 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: "PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA", Subcomponente: "Administración del FET" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los fines de contar con los recursos financieros necesarios que permitan promover las actividades vinculadas al sector tabacalero correntino mediante la continuidad institucional del Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

Que realizado el Informe Contable de Ejecución N° 105-2025, el cual obra en el Informe Gráfico N° IF-2025-76133404-APN-SSPAYF#MEC, se concluye que del total de los fondos recibidos el Organismo Ejecutor presenta debidamente la rendición por la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE NOVECIENTOS NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$411.367.909,32) de los fondos transferidos; quedando un saldo sin ejecutar de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$397.513,68) respecto al monto transferido de la citada Resolución N° 42/24.

Que conforme se concluyera en el citado Informe Contable de Ejecución N° 105-2025, se recomienda la reasignación de la suma subejecutada mencionada en el considerando precedente a la referida Resolución N° 121/25, a fin de conciliar los saldos financieros que conformaron la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 42/24.

Que siendo el Componente: "PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA", Subcomponente: "Administración del FET", aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 42/24, antecedente de la precitada Resolución N° 121/25, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores y productoras de la actividad tabacalera.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reasígnase la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 397.513,68) correspondiente al Componente: "PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA", Subcomponente: "Administración del FET" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, aprobado por la Resolución N° 42 de fecha 11 de junio de 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integrará el financiamiento aprobado por la Resolución N° 121 de fecha 3 de julio de 2025 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

